



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguaic@yahoo.com

CONTRATO # 001-2024

SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL PLANTEL DE OBRAS PÚBLICAS.

Nosotros, CARLOS MIRANDA, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Publico y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # 000140961, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, CERTIFICADO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE CERTIFICACION No. 2617-2021 PUNTO III DEL ACTA No. 74-2021 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, y quien más adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra: PROTECCION Y ASISTENCIA TECNICA EN SEGURIDAD S. A. DE C. V. (PATS), con oficinas en Residencial El Trapiche, complejo Comercial Sevilla, local No. 6 planta baja, Tegucigalpa M. D. C. y oficina principal en el barrio El Centro; de la ciudad de San Marcos, municipio de Ocotepeque. Con permiso de operación # 1919, RTN # 4019999435256, E-Mail: seguridaadpats@gmail.com, Teléfono # 8999-1395; representado en este acto por su gerente general: ROMMEL GERARDO LOPEZ FAJARDO, con tarjeta de identidad No. 0401-1973-00567, RTN # 04011973005672, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO:

OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, en su calidad de prestador de servicios independiente, se compromete con LA ALCALDIA MUNICIPAL, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

- 1- Servicio de vigilancia privada para el plantel de Obras Públicas, en horario de 1 turno de 24 horas de lunes a domingo con 2 oficiales de seguridad.

Ítem	Descripción	P. U.	TOTAL
2	OFICIAL DE SEGURIDAD EN TURNO DE 24 HORAS (de lunes a domingo)	17,250.00	34,500.00
	INCLUYE: Carnet de identificación Comunicación interna con base de monitoreo vía celular Oficial de seguridad con alto rendimiento calificado y con procedimientos Oficial completamente uniformado (incluye botas de seguridad)		

	Ficha de empleado Tolete Metálico Foco Detector de Metales Gas Pimienta Inmovilizador Eléctrico Arma de reglamento con su respectivo permiso Reserva de Municiones Chaleco antibala, táctico o tránsito Radio de Comunicación Libro de Novedades/Control Aros de Presión
	TOTAL POR MES 34,500.00

SEGUNDO:

MONTO DEL CONTRATO

El monto total del contrato es por la suma de: **L. 207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. Para el pago de los compromisos derivados del presente contrato, se realizará con fondos municipales de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Alcaldía Municipal de Comayagua. Bajo la estructura presupuestaria # 05-01-292.

La Alcaldía Municipal no se responsabiliza por reconocer a EL CONTRATISTA, servicios adicionales que no estén contemplados en este contrato.

TERCERO:

SUPERVISION

La supervisión de las actividades estará a cargo de la Alcaldía Municipal, a través de la oficina de **ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS**, así mismo el Contratista deberá contar con la supervisión periódica de un empleado debidamente entrenado, el que servirá de enlace entre el Contratista y el personal de vigilancia. El supervisor designado por el Contratista se entrevistará con el Administrador de OBRAS PUBLICAS; para conocer si están satisfechos o no con los servicios prestados y así corregir de inmediato las fallas que existan y que no hayan sido atendidas por la supervisión permanente.

CUARTO:

FORMA DE PAGO

LA ALCALDIA, se compromete a pagar al CONTRATISTA, el servicio brindado, en pagos mensuales; que solicitara la oficina encargada de la Supervisión incorporando la siguiente documentación:

- Factura comercial con el CAI a nombre de la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC).
- Informe y Estimación mensual del servicio realizado debidamente aprobado por la administración de Obras Publicas y el Vo. Bo. del Administrador Municipal.



QUINTO:
RETENCIONES

- 1- De conformidad al artículo 100 de la Ley de CONTRATACION DEL ESTADO, EL CONTRATISTA, deberá rendir una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al 15% del monto del contrato L. **31,050.00** (TREINTA Y UN MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS), esta garantía estará constituida por una FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO a favor de la Alcaldía Municipal y será entregada en la oficina de Administración Municipal.
- 2- **VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución del contrato. Si por causas imputables al CONTRATISTA, no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, LA ADMINISTRACION declara resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.
- 3- Será retenido el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por EL CONTRATISTA, salvo que el Contratista tenga constancia de pagos a cuenta; deberá presentar copia de esta constancia actualizada en cada estimación de pago.

SEXTO:
DURACION O PLAZO

El plazo para la ejecución del presente contrato será de 6 meses, contados a partir de 01 de enero 2024, hasta el 30 de junio 2024 y podrá prorrogarse por acuerdo en las partes con antelación a la fecha de su expiración.

SEPTIMO:
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON EL PERSONAL LABORANTE.

La calidad de patrono durante la ejecución del servicio contratado será asumida únicamente por el Contratista. Además, será responsabilidad exclusiva del Contratista las obligaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole que se produzcan durante la vigencia del Contrato o ejecución incluyendo lo relacionado con las personas que se emplean y que aluden:

- a) Salarios (Incluyendo horas extras)
- b) Prestaciones laborales
- c) Vacaciones
- d) Cotizaciones al IHSS, INFOP
- e) Permisos
- f) Pagos de Incapacidades
- g) Uniformes
- h) Otros que contemplen las Leyes vigentes



OCTAVO:

CAUSAS DE DISOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO,

LA ALCALDIA MUNICIPAL, podrá rescindir sin responsabilidad alguna a este contrato mediante notificación por escrito al CONTRATISTA, con diez (10) días de anticipación en los casos siguientes:

La Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC), podrá resolver el Contrato sin responsabilidad, en cualquiera de los casos siguientes:

- a. Cuando la prestación del servicio por el suplidor se vuelva lesivo al interés público, cause daños a la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC) o se vuelva perjudicial para los intereses del Municipio.
- b. Por negligencia, impericia, falta de destreza u otra causa similar en que incurra el suplidor en la ejecución del servicio que derive en el incumplimiento del Contrato o en el desmejoramiento de la calidad de servicio.
- c. La Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC), queda facultada para rescindir el contrato si el suplidor dentro del plazo de cinco (5) días calendario, se niega corregir las anomalías, irregularidades, etc. que se le denuncien y no atiendan las observaciones ni recomendaciones que le hiciere.
- d. Cualquiera de los casos contenidos en el Artículo No. 127 de la Ley de Contratación del Estado.
- e. El suplidor y sus garantes serán responsables ante la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC), de los daños y perjuicios directos, previstos e imprevistos indirectos que se ocasionen al ejecutar el servicio.
- f. Para los efectos legales que en derecho correspondan, la rescisión se notificará por escrito al suplidor especificando los hechos que la motivan, la fecha a partir de la cual es efectiva y cualquier otra circunstancia que la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC) estime necesaria.
- g. La Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC) con la información a su disposición, determinará si los servicios prestados le serán pagados al suplidor, siempre que tales servicios sean anteriores a la fecha en que se produjo la causa que dio origen a la rescisión.

CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA,



IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia.

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara:

a) **Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

b) **Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.

7. Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor

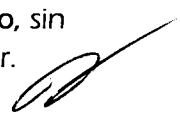
I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse.

II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b. De parte del Contratante:

I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar.



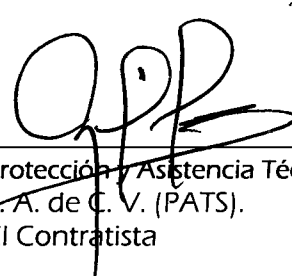
NOVENO:
ACEPTACION

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

Comayagua, 03 de enero 2024



CARLOS MIRANDA
La Municipalidad



Protección y Asistencia Técnica en Seguridad
S. A. de C. V. (PATS).
El Contratista





Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

AUTORIZACION PARA PRESTACION DE SERVICIO

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente AUTORIZA al contratista: "PROTECCION Y ASISTENCIA TECNICA EN SEGURIDAD S. A. DE C. V. [PATS]", para brindar los servicios de vigilancia privada en el plantel de Obras Públicas, en esta ciudad de Comayagua, según contrato # 001-2024.

Esta autorización estará en vigencia desde el 01 de enero 2023 hasta el 30 de junio 2024.

CARLOS MEDANDA

Comayagua, un pueblo con encanto

05-01-2022



PROTECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN SEGURIDAD

PATS

Residencial El Trapiche, Complejo Comercial Sevilla, Local No.6, Planta Baja, Tegucigalpa M.D.C.

Email: seguridadpats@gmail.com, Teléfono: 8999-1395, 3333-5064

RTN: 14019999435256

COTIZACIÓN

No. 002

CLIENTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA / DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

RTN: 03019999028620

PROVEEDOR: PROTECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN SEGURIDAD S.A. DE C.V. (PATS)

LUGAR Y FECHA: TEGUCIGALPA M.D.C, 01 DE ENERO DE 2024.

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA					
Item	Descripción	Unidad	Cantidad de Oficiales de Seguridad	Precio Unitario	Total
1	Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para plantel de obras públicas contigüo al estadio Carlos Miranda en la ciudad de Comayagua, Comayagua con 02 oficiales de seguridad en turno de 24 horas.	24 Horas	2	15,000.00	30,000.00
Subtotal Mensual Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada					30,000.00
15% Impuesto Sobre Ventas					4,500.00
TOTAL MENSUAL					34,500.00

TOTAL POR 06 MESES DE SERVICIO	207,000.00
---------------------------------------	-------------------

Valor en Letras	Doscientos Siete Mil Lempiras Exactos
-----------------	---------------------------------------



Rommel Gerardo Lopez Fajardo
Representante Legal.
Protección y Asistencia Técnica en Seguridad S.A. de C.V. (PATS).

SEGURIDAD PRIVADA



POWER

SECURITY S. DE R. L. DE C.V.

Boulevard de Norte, Edif Frente a Zap Rio
Blanco, Tramos Puerto Carr C A 13
San Pedro Sula, Cortes, Honduras
Teléfono 2510-5017, Tel 2504-9793
Correo electrónico jefry.alvarado@powersecurityhn.net
Web

RTN..05019018051267

San Pedro Sula, 01 de enero de 2024

Cliente: MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA

**PROPUESTA ECONOMICA POR GUARDIA DE SEGURIDAD PARA PLANTEL DE
OBRAS PÚBLICAS**

#	DESCRIPCION	UNIDAD	CAN TIDA D	COSTO UNITARIO	SUB TOTAL	IMPUESTO ISV	TOTAL
1	SERVICIO DE SEGURIDAD LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.	GUARDIAS DE SEGURIDAD	2	L.17,000.00	L.34,000.00	L.5,100.00	L.39,100.00

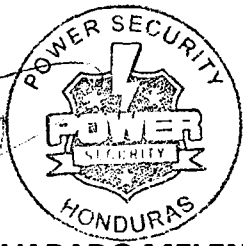
Total oferta de seguridad por seis meses

L. 234,600.00

DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS.

GENERALIDADES

- 1.- Todos los precios están vigentes para el año 2024.
- 2.- Oferta valida por 30 días.
- 3.- Se considera recibir pago de cliente, máximo, con frecuencia mensual.
- 4.- Tarifa no aplica a crédito, solo contado.



JEFFRY ABELINO ALVARADO MELENDEZ
GERENTE GENERAL
Cel. 3179-0226



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguaic@yahoo.com

CONTRATO # 002-2024

SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL EDIFICIO ANEXO Y EDIFICIO PRINCIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

Nosotros, CARLOS MIRANDA, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Publico y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # 000140961, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, CERTIFICADO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE CERTIFICACION No. 2617-2021 PUNTO III DEL ACTA No. 74-2021 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, y quien más adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra: EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ROLANDO BUSTILLO OSORIO S. DE R. L. DE C. V., con oficinas en Barrio Torondon, segunda planta del edificio Valladolid, en esta ciudad de Comayagua, permiso para operación de negocio # 46926, RTN # 03019006031125, teléfono # 2771-7403, representado en este acto por su gerente general: CARLOS EDGARDO BUSTILLO OSORIO con tarjeta de identidad No. 0301-1970-00141, RTN # 03011970001419, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente contrato, bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO:

OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, en su calidad de prestador de servicios independiente, se compromete con LA ALCALDIA MUNICIPAL, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

- 1- Servicio de vigilancia privada para el edificio anexo y el edificio principal de la Alcaldía Municipal, en horario de 7:00 a. m. a 4:00 p.m. de lunes a sábado, con un oficial de seguridad para cada edificio.

SEGUNDO:

MONTO DEL CONTRATO

El monto total del contrato es por la suma de: L. 264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS). Para el pago de los compromisos derivados del presente contrato, se realizará con fondos municipales de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Alcaldía Municipal de Comayagua. Bajo la estructura presupuestaria # 02-05-292.

La Alcaldía Municipal no se responsabiliza por reconocer a EL CONTRATISTA, servicios adicionales que no estén contemplados en este contrato.

TERCERO:

SUPERVISION

La supervisión de las actividades estará a cargo de la Alcaldía Municipal, a través de la oficina de RECURSOS HUMANOS, así mismo el Contratista deberá contar con la supervisión periódica de un empleado debidamente entrenado, el que servirá de enlace entre el Contratista y el personal de vigilancia. El supervisor designado por el Contratista se entrevistará con el Jefe de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal; para conocer si están satisfechos o no con los servicios prestados y así corregir de inmediato las fallas que existan y que no hayan sido atendidas por la supervisión permanente.

CUARTO:

FORMA DE PAGO

LA ALCALDIA, se compromete a pagar al CONTRATISTA, el servicio brindado, en pagos mensuales de L. **22,000.00** (VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS), el que deberá solicitarse por la oficina encargada de la Supervisión incorporando la siguiente documentación:

- Factura comercial con el CAI a nombre de la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC).
- Informe y Estimación mensual del servicio realizado debidamente aprobado por la Jefatura de Recursos Humanos, y el Vo. Bo. Del Administrador Municipal.

QUINTO:

RETENCIONES

- 1- De conformidad al artículo 100 de la Ley de CONTRATACION DEL ESTADO, EL CONTRATISTA, deberá rendir una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al 15% del monto del contrato L. **39,600.00** (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), esta garantía estará constituida por una FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO a favor de la Alcaldía Municipal y será entregada en la oficina de Administración Municipal.
- 2- Será retenido el 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta de las utilidades percibidas en este contrato, previamente declaradas por EL CONTRATISTA, salvo que el Contratista tenga constancia de pagos a cuenta; deberá presentar copia de esta constancia actualizada en cada estimación de pago.

SEXTO:

DURACION O PLAZO

El plazo para la ejecución del presente contrato será por el periodo: 01 de enero 2024 al 31 de diciembre 2024 y podrá prorrogarse por acuerdo en las partes con antelación a la fecha de su expiración.

SEPTIMO:

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El personal que ejecutará la Seguridad Privada, deberá presentarse con:

- Uniforme completo al trabajo, debidamente identificado (pantalón negro con camisa negra, bolsas verdes
- Revolver calibre 38 mm o escopeta calibre 12 mm
- Chaleco antibalas

- Zapato tipo botas militar
- Detector de metales
- Gas pimienta
- Patrulla reacción

OCTAVO:

ADENDUM, En caso de que sea sumamente necesario ampliar el servicio, este deberá solicitarse por escrito mediante el termino **ADENDUM**, siempre y cuando exista el presupuesto para la contratación del servicio adicional el que tendrá que ser menor del 10% del monto del contrato inicial.

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, será responsable de solicitar ante la Administración Municipal, adendum con la justificación necesaria, asegurándose que exista la disponibilidad presupuestaria.

NOVENO:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON EL PERSONAL LABORANTE.

La calidad de patrono durante la ejecución del servicio contratado será asumida únicamente por el Contratista. Además, será responsabilidad exclusiva del Contratista las obligaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole que se produzcan durante la vigencia del Contrato o ejecución incluyendo lo relacionado con las personas que se emplean y que aluden:

- a) Salarios (Incluyendo horas extras)
- b) Prestaciones laborales
- c) Vacaciones
- d) Cotizaciones al IHSS, INFOP
- e) Permisos
- f) Pagos de Incapacidades
- g) Uniformes
- h) Otros que contemplen las Leyes vigentes

DECIMO:

CAUSAS DE DISOLUCION O TERMINACION DEL CONTRATO,

LA ALCALDIA MUNICIPAL, podrá rescindir sin responsabilidad alguna a este contrato mediante notificación por escrito al CONTRATISTA, con diez (10) días de anticipación en los casos siguientes:

La Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC), podrá resolver el Contrato sin responsabilidad, en cualquiera de los casos siguientes:

- a. Cuando la prestación del servicio por el suplidor se vuelva lesivo al interés público, cause daños a la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC) o se vuelva perjudicial para los intereses del Municipio.

b. Por negligencia, impericia, falta de destreza u otra causa similar en que incurra el suplidor en la ejecución del servicio que derive en el incumplimiento del Contrato o en el desmejoramiento de la calidad de servicio.

c. La Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC), queda facultada para rescindir el contrato si el suplidor dentro del plazo de cinco (5) días calendario, se niega corregir las anomalías, irregularidades, etc. que se le denuncien y no atiendan las observaciones ni recomendaciones que le hiciera.

d. Cualquiera de los casos contenidos en el Artículo No. 127 de la Ley de Contratación del Estado.

e. El suplidor y sus garantes serán responsables ante la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC), de los daños y perjuicios directos, previstos e imprevistos indirectos que se ocasionen al ejecutar el servicio.

f. Para los efectos legales que en derecho correspondan, la rescisión se notificará por escrito al suplidor especificando los hechos que la motivan, la fecha a partir de la cual es efectiva y cualquier otra circunstancia que la Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC) estime necesaria.

g. La Alcaldía Municipal de Comayagua (AMC) con la información a su disposición, determinará si los servicios prestados le serán pagados al suplidor, siempre que tales servicios sean anteriores a la fecha en que se produjo la causa que dio origen a la rescisión.

CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

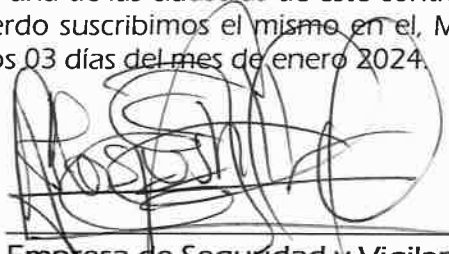
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. 7. Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia"

DECIMO PRIMERO:
ACEPTACION

Ambas partes se manifiestan de acuerdo con cada una de las cláusulas de este contrato. Para los fines legales correspondientes de común acuerdo suscribimos el mismo en el, Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 03 días del mes de enero 2024.



CARLOS MIRANDA
La Municipalidad



Empresa de Seguridad y Vigilancia
"Rolando Bustillo Osorio"
El Contratista



Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

AUTORIZACION PARA PRESTACION DE SERVICIO

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente AUTORIZA al contratista: "EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA "ROLANDO BUSTILLO OSORIO", para brindar servicio de vigilancia privada en el edificio anexo y edificio principal de la Alcaldía Municipal de Comayagua; según contrato # 002-2024.

Esta autorización estará en vigencia desde 01 de enero 2024 hasta el 31 de diciembre 2024.

CARLOS MIRANDA

EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA "ROLANDO BUSTILLO OSORIO"

CENTRO COMERCIAL VALLADOLID, SEGUNDA PLANTA

TEL. 2771-7403 Y 2771-7414

COMAYAGUA, COMAYAGUA



PARA: ANEXO ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA.

DE: ABG. CARLOS E. BUSTILLO O.
GERENTE GENERAL

FECHA: 02-01-2024

ASUNTO: COTIZACION DE PRECIOS

Por medio de la presente le informamos que el precio por servicios de guardias de seguridad, es el siguiente:

Servicio de seguridad por: UN OFICIAL DE SEGURIDAD, LPS. L 11,000.00.

Se cuenta con dos supervisores para realizar labor de supervisión de 2 a 3 veces diarias.

Equipo individual del guardia:

- 1- Revolver calibre 38 mm o escopeta calibre 12 mm.
- 2- Chaleco antibalas.
- 3- Uniforme pantalón negro, camisa negra con bolsas verdes.
- 4- Zapatos tipo botas.
- 5- Gas pimienta.
- 6- Detector de metales.
- 7- Patrulla reacción.

En espera de su pronta respuesta.

Atentamente.

ABG. CARLOS E. BUSTILLO O.
GERENTE GENERAL



EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA "ROLANDO BUSTILLO OSORIO"

CENTRO COMERCIAL VALLADOLID, SEGUNDA PLANTA

TEL. 2771-7403 Y 2771-7414

COMAYAGUA, COMAYAGUA



PARA: ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA.

DE: ABG. CARLOS E. BUSTILLO O.
GERENTE GENERAL

FECHA: 02-01-2024

ASUNTO: COTIZACION DE PRECIOS

Por medio de la presente le informamos que el precio por servicios de guardias de seguridad, es el siguiente:

Servicio de seguridad por: UN OFICIAL DE SEGURIDAD, LPS. L 11,000.00.

Se cuenta con dos supervisores para realizar labor de supervisión de 2 a 3 veces diarias.

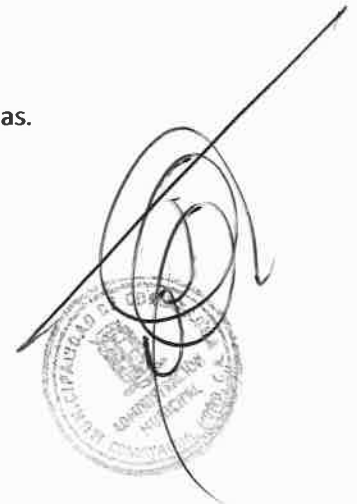
Equipo individual del guardia:

- 1- Revolver calibre 38 mm o escopeta calibre 12 mm.
- 2- Chaleco antibalas.
- 3- Uniforme pantalón negro, camisa negra con bolsas verdes.
- 4- Zapatos tipo botas.
- 5- Gas pimienta.
- 6- Detector de metales.
- 7- Patrulla reacción.

En espera de su pronta respuesta.

Atentamente.

ABG. CARLOS E. BUSTILLO O.
GERENTE GENERAL





PROSSEMT

PROTECCION SEGURIDAD SISTEMAS MULTIPLES TECNOLOGICOS

RTN: 1623-1981-001020 CAL: 199F99-0EF80D-D44BB9-1769C7-99DB1F-01

CEL. 9567-5061

02 de Enero de 2024

Cliente: **MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA**

PROPUESTA ECONOMICA POR GUARDIA DE SEGURIDAD

COTIZACIÓN							
#	DESCRIPCION	UNIDAD	CAN TIDA D	COSTO UNITARIO	SUB TOTAL	IMPUESTO ISV	TOTAL
1	SERVICIO DE SEGURIDAD LAS 9 HORAS, LUNES A SABADO.	GUARDIAS DE SEGURIDAD	2	L.13,000.00	L.26,000.00	L.3,900.00	L.29,900.00

GENERALIDADES

- 1.- Todos los precios están vigentes para el año 2024.
- 2.- Oferta valida por 30 días.
- 3.- Se considera recibir pago de cliente, máximo, con frecuencia mensual.
- 4.- Tarifa no aplica a crédito, solo contado.



EDSSON VELASQUEZ ARRIAGA

GERENTE PROPIETARIO



PROTECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN SEGURIDAD

PATS

Residencial El Trapiche, Complejo Comercial Sevilla, Local No.6, Planta Baja, Tegucigalpa M.D.C.

Email: seguridadpats@gmail.com, Teléfono: 8999-1395, 3333-5064

RTN: 14019999435256

COTIZACIÓN

No. 016

CLIENTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

RTN: 03019999028620

PROVEEDOR: PROTECCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN SEGURIDAD S.A. DE C.V. (PATS)

LUGAR Y FECHA: TEGUCIGALPA M.D.C, 02 DE ENERO DE 2024.

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA					
Item	Descripción	Unidad	Cantidad de Oficiales de Seguridad	Precio Unitario	Total
1	Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para entrada principal de la alcaldía en horario de 07:00 am a 04:00 pm de lunes a sábado.	09 Horas	1	15,000.00	15,000.00
2	Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para entrada del anexo de la alcaldía en horario de 07:00 am a 04:00 pm de lunes a sábado.	09 Horas	1	15,000.00	15,000.00
Subtotal Mensual Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada					30,000.00
15% Impuesto Sobre Ventas					4,500.00
TOTAL MENSUAL					34,500.00
TOTAL POR 06 MESES DE SERVICIO					207,000.00
Valor en Letras	Doscientos Siete Mil Lempiras Exactos				


Rommel Gerardo Lopez Fajardo
Representante Legal.

Protección y Asistencia Técnica en Seguridad S.A. de C.V. (PATS).



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguaic@yahoo.com

CONTRATO # 003-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 97 UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO.

Nosotros, CARLOS MIRANDA, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # 000140961, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, CERTIFICADO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE CERTIFICACION No. 2617-2021 PUNTO III DEL ACTA No. 74-2021 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, y quien mas adelante se le denominará: "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra: FREDY JESUS BONILLA URRUTIA, con tarjeta de identidad No. 0715-1968-00142, RTN # 07151968001428, E-Mail: ferwill68@yahoo.com, móvil # 3288-5434 con domicilio en esta ciudad de Comayagua, hemos acordado celebrar CONTRATO en los siguientes términos:

PRIMERO: El Señor CARLOS MIRANDA, desde hoy se denominará: LA MUNICIPALIDAD y el señor: FREDY JESUS BONILLA URRUTIA, quien desde hoy se denominará EL CONTRATISTA.

SEGUNDO:

"EL CONTRATISTA", en su calidad de prestador de servicios independientes, se compromete con la Alcaldía Municipal, a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente contrato y consistirá en: mantenimiento preventivo y correctivo (limpieza superficial y carga de frion) de las unidades de aire acondicionado ubicadas en las oficinas detalladas a continuación.

Ubicación	Tipo/Unidad			Total
	Split	Mini Split	Inver	
Edificio Principal	7	18	3	28
Biblioteca municipal y biblioteca virtual	2			2
Obras Publicas		4		4
Casa de la Cultura	1			1
Relleno Sanitario		5		5
Caxa Real	5	1		6
Casa Cabañas	1			1
Estadio Municipal	3	1		4

Escuela Taller	4	6		10
Terminal Única de Transportes		4		4
Escuela de Música	1	1	1	3
Museo Casa Guardiola	2	4		6
Anexo Municipal	6	17		23
TOTAL	32	61	4	97

TERCERO:

MONTO

El valor del contrato de servicio es por L. **299,148.00** (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS), los que serán pagados mediante estimaciones mensuales.

CUARTO:

FORMA DE PAGO

El valor por el servicio de mantenimiento mensual será de L. **24,929.00** (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS EXACTOS), El Contratista deberá presentar recibo actualizado, en la oficina de administración detallando el periodo de servicio.

El costo mensual por mantenimiento de cada unidad de aire acondicionado es de L. **257.00** (Doscientos cincuenta y siete lempiras exactos).

QUINTO:

ACTIVIDAD PRESUPUESTARIA

El presente contrato será pagado con fondos propios de la Alcaldía Municipal, mediante la actividad presupuestaria siguiente: 02-02-249.

SEXTO:

RETENCIONES

1. De conformidad al artículo 100 de la Ley de CONTRATACION DEL ESTADO, EL CONTRATISTA, deberá rendir una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO, equivalente al 15% del monto del contrato L. **44,872.20 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 20/100)**, esta garantía estará constituida por una FIANZA BANCARIA, CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO a favor de la Alcaldía Municipal.
2. Deberá El Contratista presentar copia de la constancia electrónica actualizada; de los pagos a cuenta, correspondiente al 12.5% IMPUESTO SOBRE LA RENTA, será retenido de las utilidades percibidas, previamente declaradas por EL CONTRATISTA

Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA ALCALDÍA DE COMAYAGUA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.

SEPTIMO:

VIGENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al CONTRATISTA, no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, LA ADMINISTRACION declara resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.

OCTAVO:

SUPERVISION

Las actividades contratadas estarán supervisadas por la Alcaldía Municipal de Comayagua a través del señor: MARCO TULIO CANALES, quien será responsable de verificar y certificar el cumplimiento de este contrato.

NOVENO:

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA,

1. EL CONTRATISTA, actuara por su propia cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con la Alcaldía Municipal, sus derechos se limitaran por la naturaleza del contrato.
2. El proveedor del Servicio será responsable de que se cumpla el mantenimiento del equipo de aire acondicionado, se establece como fecha de revisión de cada unidad en la semana del 18 al 25 de cada mes.
3. En caso de haber inconveniente con el cumplimiento de la fecha para el mantenimiento del equipo, deberá ser notificado por escrito a la Administración Municipal.
4. El pago del personal que se destine para realizar esta actividad será responsabilidad directa del CONTRATISTA.
5. La Alcaldía Municipal no se responsabiliza por accidentes del personal durante la actividad de mantenimiento.
6. En caso de que EL CONTRATISTA, no cumpla con lo establecido en el inciso No. 2 de esta clausula, La Municipalidad procederá aplicando una multa económica del 5% del monto mensual, el que será reflejado en el recibo al mes que corresponda.

DECIMO:

VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este contrato entrará en vigencia a partir del 01 de enero, hasta el 31 de diciembre 2024 y podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMO PRIMERO:

CAUSAS DE DISOLUCIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO

LA ALCALDÍA MUNICIPAL, podrá rescindir sin responsabilidad alguna a este contrato mediante notificación por escrito a EL CONTRATISTA con diez (10) días de anticipación, en los casos siguientes:

- a) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATISTA tarde en dar comienzo a las actividades, por más de cinco (5) días calendario, a partir de la fecha en que se ha establecido el inicio del contrato.
- b) Cuando EL CONTRATISTA en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance del programa de actividades en un período continuo durante más de quince (15) días.

- c) Cuando EL CONTRATISTA ceda, traspase o transmita a cualquier título, información brindada por la Alcaldía municipal para la realización del este proyecto sin la aprobación escrita de la misma.
- d) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista, dentro de los plazos correspondientes.
- e) La suspensión definitiva de las actividades o la suspensión temporal de las mismas en un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o en un plazo de dos (2) meses sin que medien estas, acordada en ambos casos por la Administración Municipal.
- f) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas
- g) El mutuo acuerdo de las partes y las demás que establezca expresamente el contrato.

DECIMO SEGUNDO:

OTROS ACUERDOS

1. En caso de que alguna unidad que se incluya en este CONTRATO, necesite desmontaje para limpieza respectiva, esta será debidamente evaluada por el CONTRATISTA y notificara a la Administración Municipal para que se realicen los trámites respectivos, es entendido que los costos por desmontaje de las unidades no están incluidos en los precios detallados anteriormente.
2. En caso de reemplazo e instalación de nuevas unidades, estos costos no están incluidos en este contrato; serán cotizados para ser pagados por separado.
3. El Contratista debe acreditar tres (3) personas que serán los responsables de realizar el mantenimiento del equipo.
4. Queda ampliamente entendido que no se permitirán ALUMNOS PRACTICANTES, realizando las actividades requeridas en este contrato.
5. Todo daño causado al equipo o a las instalaciones del edificio (techo), queda bajo la responsabilidad del Contratista.
6. Los pagos se efectuarán la última semana de cada mes.

DECIMO TERCERO:

ACEPTACION:

Ambas partes, LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA, reconocen que este es un CONTRATO POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL y en tal sentido, se comprometen a cumplirlo de acuerdo a lo establecido en cada cláusula descrita.

DECIMO CUARTO:

CLAUSULA DE INTEGRIDAD

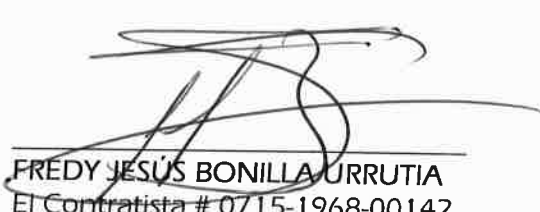
Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los

procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia"

Comayagua, 03 de enero 2024



CARLOS MIRANDA
La Alcaldía



FREDY JESÚS BONILLA URRUTIA
El Contratista # 0715-1968-00142



Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

ORDEN DE INICIO

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente AUTORIZA AL CONTRATISTA: FREDY JESUS BONILLA URRUTIA, para DAR INICIO, con las actividades suscritas con la Alcaldía Municipal de Comayagua, mediante el contrato # 003-2024 "SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 97 UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO" UBICADOS EN EL EDIFICIO PRINCIPAL Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Este servicio estará en vigencia a partir del 01 de enero, con fecha de finalización 31 de diciembre 2024.

CARLOS MIRANDA

Comayagua un pueblo con encanto



Alcaldía Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

TEL.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

CONTRATO # 004-2024

ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA OFICINA DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE COMAYAGUA.

Nosotros, CARLOS MIRANDA, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público y vecino de esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1956-00197, solvencia municipal # 000140961, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Comayagua, CERTIFICADO POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE CERTIFICACION No. 2617-2021 PUNTO III DEL ACTA No. 74-2021 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021, y quien más adelante se le denominará: "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; por la otra el señor: CANDIDO JUSTINO MORALES MALDONADO, mayor de edad, hondureño, con domicilio en esta ciudad de Comayagua, con tarjeta de identidad # 0302-1957-00133, RTN # 03021957001330, solvencia municipal # 312447 y quien más adelante se le denominará "EL ARRENDADOR", deciden celebrar libre y espontáneamente el siguiente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:

PRIMERA:

OBJETIVO DEL CONTRATO

Apoyo al Comité Interinstitucional de Personas con Discapacidad de Comayagua.

SEGUNDA:

OFERTA DE ARENDAMIENTO

El Arrendador declara ser propietario de un local comercial ubicado en la primera planta de TURICENTRO LA MERCED, ubicado frente a la Plaza La Merced de esta ciudad de Comayagua, construcción con ladrillo rafón, repellido pulido y pintado, en su interior y exterior por el valor de L. 5,000.00, (CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS), mensuales.

TERCERA:

CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

LA MUNICIPALIDAD, acepta arrendar el local; en el precio ofertado y tiempo establecido bajo las siguientes obligaciones:

1. Realizar el pago puntualmente el 30 de cada mes.
2. No se podrán realizar modificaciones al inmueble sin el consentimiento del arrendador.
3. Dejar debidamente asegurado el inmueble cuando no haya personas ocupándolo.

4. El arrendador esta autorizado para inspeccionar su propiedad cuando estime conveniente.
5. El pago por el servicio de energla eléctrica, agua e internet está incluido en el valor que pagara la Municipalidad por el arrendamiento del local.

CUARTA:

MONTO DEL CONTRATO:

El monto del contrato es por L. **60,000.00** (SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS), los que serán pagados con fondos municipales, bajo la actividad presupuestaria # 05-02-573 # 254

QUINTA:

FORMA DE PAGO

Es entendido que los pagos se realizaran mensualmente por valor de L. **5,000.00** (*Cinco mil lempiras exactos*), mediante cheque emitido a favor del ARRENDADOR, quien deberá presentar un recibo, detallando el mes al que corresponde el pago y será entregado en las oficinas de Administración Municipal 15 días antes de la fecha estipulada para realizar los pagos correspondientes.

SEXTA:

VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrara en vigencia a partir del 01 de enero 2024 hasta el 31 de diciembre 2024.

SEPTIMA:

CONDICION PARA RENOVACION DE CONTRATO

En caso de que EL ARRENDATARIO, desee continuar alquilando el local para el siguiente año, deberá presentarse a las oficinas de Administración Municipal 15 días antes de que finalice el contrato para acordar los nuevos precios en caso de que varíe el costo mensual acordado en este contrato.

OCTAVA:

CONDICION ESPECIAL

En caso de que El Comité Interinstitucional de Personas con Discapacidad deje de funcionar durante el periodo de vigencia de este contrato, La Municipalidad de inmediato notificara por escrito al ARRENDADOR, queda claramente entendido que La Municipalidad no reconocerá ningún valor económico, al ARRENDADOR, por el tiempo que falte para finalizar el contrato.

NOVENA:

CAUSAS DE DISOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas para la disolución de este contrato.

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. A solicitud del arrendador con 30 días de anticipación.

DECIMA:

ACEPTACION

Ambas partes, La Alcaldía y El Arrendador, reconocen que este es un contrato para **ALQUILER DE LOCAL** y en tal virtud lo aceptan y se obligan a cumplir todo lo señalado en las cláusulas detalladas anteriormente.

CLAUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia.
- 3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiendolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros o la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5.** Mantener la debida confidencialidad sobre la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.
- 7.** Denunciar en forma oportuna antes las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.

II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal o las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia"

Comayagua, 15 de enero 2024.



CARLOS MIRANDA
La Municipalidad



CANDIDO JUSTINO MORALES MALDONADO
El Arrendador # 0302-1957-00133



Alcaldia Municipal

Comayagua, Honduras, C.A.

Tel.: (504) 772-0159, 772-0258, 772-772-1586, 772-1587, 772-1589, 772-2028

Fax: (504) 772-1590

E-mail: munihn@hotmail.com

comayaguajc@yahoo.com

AUTORIZACION PARA EJECUCION DE CONTRATO

15 de enero 2024

El Suscrito Alcalde Municipal de Comayagua, por medio de la presente AUTORIZA al contratista: CANDIDO JUSTINO MORALES MALDONADO, para brindar servicio alquiler de local para uso del Comité Interinstitucional de Personas con Discapacidad de Comayagua.

Este servicio está autorizado mediante el contrato # 004-2024 suscrito con esta Alcaldía Municipal, con vigencia desde el 01 de enero, hasta el 31 de diciembre 2024.


CARLOS MIRANDA